



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 071-2018-MTC/16

Lima, 02 FEB. 2018

Vista, la Carta N° STC-GPCO/GP-A-3432-2017, con HR N°E-159020-2017, de fecha 20 de Junio de 2017, presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La



desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante el documento de visto, la citada empresa presentó la evaluación preliminar del proyecto, "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195" formulándose diecinueve (19) observaciones la cual fue notificada con Oficio N° 5294-2017-MTC/16 del 20 de Julio del 2017 adjuntando el Informe Técnico N° 166-2017-MTC/16.01.KCM.REST, siendo que en atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones a través de la Carta STC-GPCO/GP-A-6539-2017, con HR N°E-327926-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 071-2018-MTC/16

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 123-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC, de fecha 30 de enero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195", quienes manifiestan que el proyecto se ubicará en el Cercado de Lima, el cual consiste en inmersión de cable subterráneo en infraestructuras preexistentes, el proyecto abarca las etapas de Planificación, Construcción (por la naturaleza del proyecto no se contemplan obras civiles), operación, mantenimiento y Cierre, el cual contempla un área total de 10 461.6 metros lineales, y se instalará en un periodo de 30 días calendario. De acuerdo a Ordenanza 341 de la Municipal de Lima Metropolitana el proyecto se encuentra en la jurisdicción del Sistema Vial Metropolitano de Lima en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM para dicho efecto precisa su ubicación conforme al siguiente detalle:

Ubicación
- Desde Jr. Conde de Superunda Alt. Predio N° 163 (CR 392) hasta Jr. Torrico/ Jr. Callao (CR 212).
- Desde Jr. Cailloma/ Jr. Callao (CR 214) hasta Jr. De la Unión Alt. Predio N° 442.
- Desde Jr. Camaná/ Jr. Callao (CR 178) hasta Jr. De la Unión Alt. Predio N° 515 (CR 602). Desde Jr. Camaná/ Jr. Ica (CR 180) hasta Jr. Camaná/ Jr. Moquegua (CR 183). Desde Jr. Huancavelica/ Jr. Camaná (CR 181) hasta Jr. Huancavelica Alt. Plaza La Merced.
- Desde Av. Emancipación/ Jr. Camaná (CR 182-A) hasta Av. Emancipación Alt. Predio N° 282 (CR 1599-1).
- Desde Camaná/ Jr. Moquegua (CR 183) hasta Av. Tacna Alt. Predio N° 605.
- Desde Jr. Moquegua/ Jr. Torrico (CR 202) hasta Av. Nicolás de Piérola/ Jr. Torrico (CR 195).
- Desde Jr. Camaná/ Jr. Moquegua (CR 183) hasta Jr. Carabaya Alt. Predio N° 583.
- Desde Jr. Carabaya/ Jr. Puno (CR 165) hasta Av. Nicolás de Piérola (URA EL CERCADO).
- Desde Av. Nicolás de Piérola (URA EL CERCADO) hasta Jr. Huallaga/ Jr. Paruro (CR 769).
- Desde Av. Nicolás de Piérola/ Jr. Lampa (CR 409) hasta Jr. Lampa Alt. Predio N° 294 (CR 246-1).
- Desde Jr. Lampa/ Av. Nicolás de Piérola (CR 409) hasta Jr. Pachitea/ Jr. Carabaya (CR 155).
- Desde Jr. Contumaza/ Av. Nicolás de Piérola (CR 410) hasta Jr. Contumaza Alt. Predio N° 975 (CR 410-2).
- Desde Jr. Lampa/ Jr. Puno (CR 225) hasta Jr. Puno Cdra. 4/ Av. Abancay (CR 221).
- Desde Av. Puno Cdra. 5/ Av. Abancay (CR 730) hasta Jr. Paruro Alt. Predio N° 1107 (CR 279-1).
- Desde Jr. Cuzco/ Av. Abancay (CR 422-1) hasta Jr. Miroquezada Alt. Predio N° 605 (CR S/NE 14). Desde Jr. Andahuaylas/ Jr. Cuzco (CR S/NE 30) hasta Jr. Paruro/ Jr. Ucayali (CR 584).
- Desde Av. Paseo de la República Alt. Predio N° 101 (CR 582) hasta Av. Paseo de la República (Parque Paseo de



Ubicación

Nuestros Héroes Navales).

- Desde Av. Paseo de la República/ Cl. Aljovin (CR 47) hasta Av. Grau Cdra. 3 (CR 780).

- Desde Cl. Aljovin Cdra. 1 (CR 710) hasta Av. Roosevelt/ Jr. Lampa (CR 928). Desde Jr. Azángaro/Cl. Aljovin (CR 707-2) hasta Cl. Manuel Cuadros/ Jr. Cotabambas (CR 362).

- Desde Jr. Lampa Alt. Predio N° 294 (CR 246-1) hasta Av. Abancay/Jr. Junin (CR 377). Desde Jr. Miroquezada/ Jr. (CR 236) hasta Jr. Miroquezada Alt. Predio N° 241. Desde Jr. Huancavelica/ Jr. Camaná (CR 181) hasta Jr. Predio N° 301 (CR 463-1).

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro el ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 001-2018-MTC.16.PPADP de fecha 31 de enero de 2017 en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195", recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 071-2018-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Cordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 01-2018-MTC/16 PPADP.

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195" presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

REF : a) Carta STC-GPCO/GP-A-3432-2017, con HR N°E-159020-2017
b) Informe Técnico N° 166-2017-MTC/16.01.KCM.REST.
c) Oficio N° 5294-2017-MTC/16 del 20.07.2017
d) Carta STC-GPCO/GP-A-6539-2017, con HR N°E-327926-2017
e) Informe Técnico N° 123-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC

FECHA : Lima, 31 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 A través de la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento

1.2 Mediante documento de la referencia a), la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195" y solicita a la DGASA la clasificación correspondiente.

1.3 Con Informe Técnico N° 166-2017-MTC/16.01.KCM.REST. de fecha 19 de Julio del 2017, se formulan diecinueve (19) observaciones que el titular debe subsanar a fin de continuar con el proceso de clasificación y certificación ambiental, las mismas que han sido debidamente notificadas al titular mediante Oficio N° 5294-2017-MTC/16 de fecha 20 de Julio del 2017.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

1.4 Mediante carta STC-GP-A-6539-2017 - HR N° E-327926-2017 con fecha 13 de diciembre del 2017, el administrado presenta el Levantamiento de observaciones formuladas, siendo que por Informe Técnico N° 123-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC de fecha 30 de enero de 2018 se concluye que el referido expediente queda en calidad de **APROBADO**, siendo calificado como una **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

1.5 Las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, otorgan su conformidad al Informe de la referencia d) emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto para la infraestructura de telecomunicaciones denominada "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195" quienes manifiestan que el proyecto se ubicará en el Cercado de Lima, el cual consiste en inmersión de cable subterráneo en infraestructuras preexistentes, el proyecto abarca las etapas de Planificación, Construcción (por la naturaleza del proyecto no se contemplan obras civiles), operación, mantenimiento y Cierre, el cual contempla un área total de 10 461.6 metros lineales, y se instalará en un periodo de 30 días calendario. De acuerdo a Ordenanza 341 de la Municipal de Lima Metropolitana el proyecto se encuentra en la jurisdicción del Sistema Vial Metropolitano de Lima en atención a ello y en concordancia con la normativa existente, concluyen que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM para dicho efecto precisa su ubicación conforme al siguiente detalle:

Ubicación
- Desde Jr. Conde de Superunda Alt. Predio N° 163 (CR 392) hasta Jr. Torrico/ Jr. Callao (CR 212).
- Desde Jr. Cailloma/ Jr. Callao (CR 214) hasta Jr. De la Unión Alt. Predio N° 442.
- Desde Jr. Camaná/ Jr. Callao (CR 178) hasta Jr. De la Unión Alt. Predio N° 515 (CR 602). Desde Jr. Camaná/ Jr. Ica (CR 180) hasta Jr. Camaná/ Jr. Moquegua (CR 183). Desde Jr. Huancavelica/ Jr. Camaná (CR 181) hasta Jr. Huancavelica Alt. Plaza La Merced.
- Desde Av. Emancipación/ Jr. Camaná (CR 182-A) hasta Av. Emancipación Alt.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ubicación

Predio N° 282 (CR 1599-1).

- Desde Camaná/ Jr. Moquegua (CR 183) hasta Av. Tacna Alt. Predio N° 605.

- Desde Jr. Moquegua/ Jr. Torrico (CR 202) hasta Av. Nicolás de Piérola/ Jr. Torrico (CR 195).

- Desde Jr. Camaná/ Jr. Moquegua (CR 183) hasta Jr. Carabaya Alt. Predio N° 583.

- Desde Jr. Carabaya/ Jr. Puno (CR 165) hasta Av. Nicolás de Piérola (URA EL CERCADO).

- Desde Av. Nicolás de Piérola (URA EL CERCADO) hasta Jr. Huallaga/ Jr. Paruro (CR 769).

- Desde Av. Nicolás de Piérola/ Jr. Lampa (CR 409) hasta Jr. Lampa Alt. Predio N° 294 (CR 246-1).

- Desde Jr. Lampa/ Av. Nicolás de Piérola (CR 409) hasta Jr. Pachitea/ Jr. Carabaya (CR 155).

- Desde Jr. Contumaza/ Av. Nicolás de Piérola (CR 410) hasta Jr. Contumaza Alt. Predio N° 975 (CR 410-2).

- Desde Jr. Lampa/ Jr. Puno (CR 225) hasta Jr. Puno Cdra. 4/ Av. Abancay (CR 221).

- Desde Av. Puno Cdra. 5/ Av. Abancay (CR 730) hasta Jr. Paruro Alt. Predio N° 1107 (CR 279-1).

- Desde Jr. Cuzco/ Av. Abancay (CR 422-1) hasta Jr. Miroquezada Alt. Predio N° 605 (CR S/NE 14). Desde Jr. Andahuaylas/ Jr. Cuzco (CR S/NE 30) hasta Jr. Paruro/ Jr. Ucayali (CR 584).

- Desde Av. Paseo de la República Alt. Predio N° 101 (CR 582) hasta Av. Paseo de la República (Parque Paseo de Nuestros Héroes Navales).

- Desde Av. Paseo de la República/ Cl. Aljovin (CR 47) hasta Av. Grau Cdra. 3 (CR 780).

- Desde Cl. Aljovin Cdra. 1 (CR 710) hasta Av. Roosevelt/ Jr. Lampa (CR 928). Desde Jr. Azángaro/Cl. Aljovin (CR 707-2) hasta Cl. Manuel Cuadros/ Jr. Cotabambas (CR 362).

- Desde Jr. Lampa Alt. Predio N° 294 (CR 246-1) hasta Av. Abancay/Jr. Junín (CR 377). Desde Jr. Miroquezada/ Jr. Lampa (CR 236) hasta Jr. Miroquezada Alt. Predio N° 241. Desde Jr. Huancavelica/ Jr. Camaná (CR 181) hasta Jr. Ica Alt. Predio N°





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Ubicación

301 (CR 463-1).

El citado Informe Técnico refiere que el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o con sus Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, no se han identificado fuentes de agua dentro del ámbito del proyecto que podrían ser alterados; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente,

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.7 Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente.
- 2.8 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionados en los antecedentes del presente Informe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

SE OTORGUE la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutive que:

- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas de manejo socio ambiental establecido en la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, siendo que las mismas deberán ser ejecutadas en las etapas de instalación, operación y cierre del referido proyecto.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.
- Se **REMITA** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,

Pedro Pablo Angulo De Pina
Abogado Reg. CALL 2536





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
31 ENE 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. Hora: 10:19

INFORME TÉCNICO N° 123-2018-MTC/16.01.EABU.AGVC

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) de Proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO O TICKET 17040195".

Referencia : Carta STC-GPCO/GP-A-6539-2017, con HR N°E-327926-2017

Fecha : Lima, 30 de enero de 2018

M.T.C. - D.G.A.S.A.
Proyecto AREA LEGAL
31 ENE, 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. Hora: 10:16

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta STC-GPCO/GP-A-6539-2017 (HR N°E-327926-2017), con fecha de recepción por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el 13.12.2017, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., representada por Victor Enrique Noriega Lecca, remite el Levantamiento de Observaciones de la EVAP del Proyecto: "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195".
- 1.2. Con fecha 20.07.2017, mediante Oficio N° 5294-2017-MTC/16, esta Dirección General remitió a TELEFONICA DEL PERU S.A.A el INFORME TÉCNICO N° 166-2017-MTC/16.01.KCM.REST, elaborado por los especialistas de línea de la DGASA, que concluyen en observar la referida EVAP (19 observaciones).

2. MARCO LEGAL

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el documento de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del documento alcanzado se encuentra dentro de los alcances que establece:

- 2.1. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.3. Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°021-2007-MTC.
- 2.4. Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.5. Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446 "Ley del SEIA", en el que se indica que los titulares cuyos proyectos no estén sujetos al SEIA y no requieran de instrumentos de gestión ambiental, deberán presentar la mencionada ficha técnica ante la autoridad ambiental competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6. Resolución Ministerial N°077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector



- Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental -SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.
2.7. Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC - 18.04.15
2.8. Ordenanza N° 341 que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, respecto a Las vías expresas.

3. ANÁLISIS

Según lo señalado en el Carta STC-GPCO/GP-A-3432-2017, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., presenta ante esta Dirección General la EVAP para la infraestructura de telecomunicaciones denominada "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA - FITH EL CERCADO TICKET 17040195"; la cual se encuentra en la Modificación de la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establecidos en la Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM:

"Proyecto de Infraestructura de telecomunicaciones (incluye redes o infraestructura de telecomunicaciones sean estas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbrica o por cable)

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada, y que la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias, ha verificado la información remitida por el titular.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA - FITH EL CERCADO TICKET 17040195" se ubicará en el Cercado de Lima, el cual consiste en inmersión de cable subterráneo en infraestructuras preexistentes, el proyecto abarca las etapas de Planificación, Construcción (por la naturaleza del proyecto no se contemplan obras civiles), operación, mantenimiento y Cierre, el cual contempla un área total de 10 461.6 metros lineales, y se instalará en un periodo de 30 días calendario. De acuerdo a Ordenanza 341 de la Municipal de Lima Metropolitana el proyecto se encuentra en la jurisdicción del Sistema Vial Metropolitano de Lima

3.2. ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTO

El análisis de Procedimiento de la EVAP, es el siguiente:

Tabla 1: Evaluación de Procedimiento de la EVAP

Table with 8 columns: Ítem, Tema de Evaluación, N°, Descripción, SE CUMPLE (SI, NO), ES CONFORME (SI, NO), OBSERVACIÓN, EVALUACIÓN / RESULTADO. It contains 3 rows of evaluation data for item A.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ítem	Tema de Evaluación	N°	Descripción	SE CUMPLE		ES CONFORME		OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN / RESULTADO
				SI	NO	SI	NO		
						especialistas que lo elaboran.			
		4	Los especialistas que suscriben están habilitados para el ejercicio de la profesión		X		X	Observación N° 02: Se evidencia en los correspondientes Certificados de Habilidad de la Arqueóloga, Carmen Rosa Oliden Sevillano y la Economista, Luz Rosario Oliden Sevillano no se encuentran habilitadas a la fecha.	Se presenta los certificados de habilidad vigentes, para ambos profesionales. Es conforme
		5	El documento presenta una versión impresa y digital	X			X	Observación N° 03: Se presentan dos (02) pioners que contienen la versión original y copia de la EVAP. Sin embargo, los CDs adjuntos no contienen la versión digital de la EVAP.	Se presenta, los pioners, ambos con CD con el contenido de la versión digital de las Evap y levantamiento de observaciones. Es conforme.

Fuente: Formato de Evaluación de la DGA.

3.3. ANÁLISIS DE CONTENIDO

Los datos generales del titular del proyecto y de la entidad encargada para elaborar la EVAP son los siguientes:

Cuadro N° 1 – Datos Generales

NOMBRE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) Y SU RAZÓN SOCIAL	
Razón social	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Número de RUC	20100017491
Domicilio legal	Av. San Felipe N° 1144
Distrito	Surquillo
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Teléfono	01-391202
Correo electrónico	carlos.garcia@telefonica.com
TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres completos	Carlos Manuel Garcia Ferreyra
Documento de Identidad N°:	22291808
Teléfono	01-391202
Correo electrónico	carlos.garcia@telefonica.com
ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Razón Social :	CONSULTORA ANDINA E.I.R.L.
RUC	20481526516
Domicilio	Jr. Soto Bermeo N° 390, Santiago de Surco
Teléfono	998499010 – 956334052
Correo electrónico	consultora_andina@yahoo.com

Fuente: Telefónica del Perú S.A.A.



Asimismo, en el siguiente cuadro se presentan las características del proyecto.

Cuadro N° 2 – Datos Generales del Proyecto

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre del proyecto, Tipo de proyecto a realizar, Monto estimado de la inversión, Distrito, Provincia, Departamento, Superficie total y cubierta, Tiempo de vida útil del proyecto, Situación legal del predio.

Fuente: Telefónica del Perú S.A.A.

3.4. DATOS DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL

3.4.1. Alcance del Estudio:

De acuerdo a lo señalado en el ítem 2.3 de la EVAP, se determinó que el alcance de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), abarcará la etapa de Planificación, (por la naturaleza del proyecto, no se contemplan obras civiles, por tanto, no se considera la etapa de construcción), Operación y Cierre del Proyecto.

3.4.2. Descripción del proyecto:

Table with 2 columns: Tipo de Proyecto, Nuevo (X), Ampliación ()

Cabe resaltar que para el tendido de cable subterráneo se realizará en infraestructura preexistente.

3.4.3. Ubicación Política del Área del Proyecto:

- Distrito : Lima
- Provincia : Lima
- Departamento : Lima

Table with 1 column: Ubicación. Lists various locations and addresses such as Jr. Conde de Superunda Alt. Predio N° 163, Jr. Torrico/ Jr. Callao, etc.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Ubicación

- Desde Jr. Contumaza/ Av. Nicolás de Piérola (CR 410) hasta Jr. Contumaza Alt. Predio N° 975 (CR 410-2).
- Desde Jr. Lampa/ Jr. Puno (CR 225) hasta Jr. Puno Cdra. 4/ Av. Abancay (CR 221).
- Desde Av. Puno Cdra. 5/ Av. Abancay (CR 730) hasta Jr. Paruro Alt. Predio N° 1107 (CR 279-1).
- Desde Jr. Cuzco/ Av. Abancay (CR 422-1) hasta Jr. Miroquezada Alt. Predio N° 605 (CR S/NE 14).
- Desde Jr. Andahuaylas/ Jr. Cuzco (CR S/NE 30) hasta Jr. Paruro/ Jr. Ucayali (CR 584).
- Desde Av. Paseo de la República Alt. Predio N° 101 (CR 582) hasta Av. Paseo de la República (Parque Paseo de Nuestros Héroes Navales).
- Desde Av. Paseo de la República/ Cl. Aljovin (CR 47) hasta Av. Grau Cdra. 3 (CR 780).
- Desde Cl. Aljovin Cdra. 1 (CR 710) hasta Av. Roosevelt/ Jr. Lampa (CR 928). Desde Jr. Azángaro/Cl. Aljovin (CR 707-2) hasta Cl. Manuel Cuadros/ Jr. Cotabambas (CR 362).
- Desde Jr. Lampa Alt. Predio N° 294 (CR 246-1) hasta Av. Abancay/Jr. Junin (CR 377). Desde Jr. Miroquezada/ Jr. Lampa (CR 236) hasta Jr. Miroquezada Alt. Predio N° 241. Desde Jr. Huancavelica/ Jr. Camaná (CR 181) hasta Jr. Ica Alt. Predio N° 301 (CR 463-1).

Fuente: Telefónica del Perú S.A.A.

3.4.4. Superficie Total y Cubierta

El Proyecto ejecutará el proyecto en un área total 10,461.6 ml. para el tendido de cable subterráneo en el distrito de Lima.

3.4.5. Tiempo de vida útil del Proyecto

La vida útil del Proyecto, en lo que respecta a la ejecución de la obra, es de treinta (30) días hábiles. En cuanto a la infraestructura instalada, la vida útil es indeterminada, y en este caso, sujeta a reubicación y mantenimiento continuo.

3.4.6. Situación Legal del Predio:

Derecho de Vía del Distrito de Lima.

3.5. SERVICIOS GENERALES

3.5.1. Agua:

La infraestructura del proyecto no producirá alteraciones en cuerpos de agua, pues en el AID del proyecto no se encuentran fuentes de agua cercanas; por lo que no corresponde el trámite de solicitud de opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

3.5.2. Electricidad:

En el área de trabajo no se requiere del abastecimiento de electricidad.

3.5.3. Efluentes líquidos:

Debido a la naturaleza del Proyecto, no se generarán efluentes industriales. El mantenimiento y lavado de los equipos, maquinarias y vehículos, será realizado en los autoservicios.

Así mismo, no se generarán efluentes líquidos domésticos, debido a que la permanencia de los trabajadores en la obra, será por horas (por cuadrillas).



3.5.4. Generación de residuos sólidos:

Los residuos producto de las actividades de operación y cierre del proyecto se depositará temporalmente en el lugar de trabajo, evitando obstaculizar el tránsito vehicular y peatonal, pero dentro de la vía pública correspondiente al Área de influencia Directa de la Municipalidad del distrito de Lima; posteriormente, se dispondrá de acuerdo al Programa de Manejo de Residuos Sólidos.

3.5.5. Manejo de sustancias peligrosas

Por la naturaleza del proyecto (instalación de cable de Fibra Óptica) durante su ejecución no se hará uso de sustancias peligrosas.

3.5.6. Combustibles

Durante la etapa de operación, la contratista será responsable de suministrar el combustible requerido a fin de asegurar la continuidad de los trabajos.

Por ello, no se realizará el reabastecimiento de combustible de vehículos y máquinas en los frentes de trabajo. Se prevé el uso de 30 gls. de combustible a la semana, incluyendo el diésel y gasolina

3.5.7. Emisiones Atmosféricas.

La ejecución del Proyecto, en la etapa de operación y cierre, el movimiento de vehículos, equipos y herramientas, serán las principales generadoras de emisiones de gases de combustión en menor cantidad. Motivo por el cual al iniciarse el Proyecto pasarán por un proceso de revisión y mantenimiento a fin de garantizar su funcionamiento óptimo, con emisiones mínimas, es decir por debajo de los límites máximos permisibles. Por lo tanto, no se ha considerado colocar estaciones de monitoreo de la calidad del aire.

3.5.8. Generación de Ruidos

Por la naturaleza del proyecto, donde se realizarán trabajos en infraestructuras preexistentes, solo en la etapa de Operación y Cierre, se generarán niveles sonoros de menor magnitud y de corta duración, debido al uso de vehículos, herramientas y equipos, los mismos que estarán operando en buen estado, por tanto no superarán los valores permisibles.

Para ello se ha elaborado un plan de seguimiento y control, donde se realizarán los monitoreos de la calidad de ruido ambiental.

3.5.9. Generación de Vibraciones

Por la naturaleza del proyecto, instalación de cables de FO aérea y subterránea en infraestructura preexistente, no se generarán niveles de vibraciones.

3.5.10. Generación de Radiaciones.

Durante la ejecución del proyecto no se generarán radiaciones.



3.6. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.6.1 Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

De acuerdo a lo indicado en el ítem 4.4.4 el trazo del proyecto "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195" no se superpone a las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SINANPE, debido que el mencionado proyecto se ejecutará sobre infraestructura preexistente.

3.6.2 Recursos hídricos:

- **Fuentes de agua superficial y/o subterránea:**
Se precisa que el proyecto no requerirá de agua
- **Demanda de agua para las actividades:**
Se indica que el agua de consumo para el personal no será significativo, este será suministrado por medio de bidones de agua de mesa de 20 litros.

3.7. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

El estudio identifica impactos positivos y negativos, dentro de los principales impactos negativos generados por el proyecto serían: Contaminación de suelo por residuos, alteración de la calidad de aire y ruido, alteración visual del paisaje urbano alteración de vegetación ornamentales existente, alteración de la vida cotidiana de los habitantes del AID, seguridad y salud ocupacional.

Según la EVAP, descrito por el administrado, los resultados de la matriz de Importancia de los Impactos, se determina que los probables impactos ambientales identificados por el desarrollo del Proyecto son de nivel de Importancia Irrelevante o Compatibles, debido a que su valoración es menor a -25 en el caso de impactos negativos y menor a 25 en el caso de impactos positivos; estas pueden controlarse con solo la elaboración de medidas de control, supervisión y buenas prácticas ambientales, durante las etapas de operación y Abandono o cierre del Proyecto.

3.8. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Se presenta la caracterización de los residuos a generar (industriales y domésticos), el manejo de los residuos y la clasificación se realizará de acuerdo a las NTP 900.058.2005, tratando de practicar la reutilización y reciclaje, la disposición final será gestionada a través de una EPS-RS debidamente registrada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), la cual se encargará de la disposición final. Cabe indicar que los materiales excedentes serán mínimas, y serán utilizados posteriormente para las actividades de cierre y compactación de las áreas excavadas.

El estudio precisa que no se generarán efluentes líquidos domésticos debido a la permanencia del personal en obra será por horas.

3.9. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto son las reuniones participativas. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, deberá ser ejecutado a fin de evitar conflictos sociales antes de iniciar la construcción de la infraestructura en telecomunicaciones.

Así mismo, TELEFÓNICA DEL PERÚ SA.A, con la finalidad de generar espacios adecuados para la participación e interacción de los vecinos, ha considerado los siguientes medios de comunicación:



Presencial, Telefónico y Virtual (Buzón de Sugerencias), a través de los cuales podrán acceder a la información sobre el proyecto.

3.10. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Las estrategias de manejo socio ambiental fueron replanteadas de acuerdo a las observaciones alcanzadas mediante el Oficio N° 5294-2017-MTC/16, de fecha 20 de Julio del 2017, junto al Informe Técnico N° 166-2017-MTC/16.01.KCM.REST, el cual concluyó observar la EVAP en primera instancia, siendo estas ya presentadas y subsanadas en la Tabla N° 02.

4. EVALUACION SOCIO-AMBIENTAL

De la EVAP remitida se presenta el siguiente cuadro, con el resultado del análisis del contenido del Levantamiento de Observaciones:

Tabla 2 : Evaluación de Contenido de la EVAP – Componentes ambiental y social

Table with 3 columns: Evaluación de procedimiento, Análisis, and Resultado. It contains three rows of observations (Observación N° 04, 05, and 06) with their respective descriptions, analysis details, and results (all marked as 'Es conforme').

Handwritten signature and initials in blue ink.



<p>Observación N° 07: El estudio de línea base física deberá contener las características del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, precisando la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, debiendo omitir la descripción del tipo climatológicas, suelo, entre otros del distrito del Rimac y la provincia del Callao.</p>	<p>Se verifica la redacción del proyecto en la que se ha considerado lo siguiente: 4.2.1 Geología y Geomorfología, donde se describen datos sobre: - Geología. - Geomorfología. - Suelos. - Hidrología.</p> <p>Capítulo. IV, Ítem 4.1, pág. 38-39</p>	Es conforme
<p>Observación N° 08: Para el estudio meteorológico se recomienda tomar los datos de la Estación Meteorológica que este se encuentren dentro del área de influencia del proyecto. Asimismo, se deberá presentar los datos estadísticos de los 5 últimos años.</p>	<p>El administrado cumple con presentar: 4.3.2 Meteorología - Temperatura - Precipitación - Evaporación. - Humedad Relativa. - Dirección de Velocidad del Viento. - Nubosidad.</p> <p>Capítulo. IV, Ítem 4.3.2, pág. 40-42</p>	Es conforme
<p>Observación N° 09: Se deberá presentar un cuadro con la flora y fauna identificada en el área de influencia del proyecto, considerando la clasificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2006-AG, y la Lista de clasificación y categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas del Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI.</p>	<p>Se presenta la siguiente descripción: 4.4.2 Flora (Cuadro N° 4.06 "Flora encontrada en el proyecto") 4.4.3 Fauna (Cuadro N°4.07: "Flora encontrada en el Proyecto").</p> <p>Capítulo. IV, Ítem 4.4.2, pág. 43-45</p>	Es conforme
<p>Observación N° 10: Adjuntar los medios probatorios (fichas de encuestas de ser el caso) para la elaboración del Cuadro N° 4.17, o especificar la fuente de dicha información.</p>	<p>Se presenta cuadro 4.17 Establecimientos de Salud, el cual se describe el tipo de establecimientos, el total, y la gestión del mismo (Pública o Privada), así mismo se señala la fuente, en este caso viene del "Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2035".</p> <p>Capítulo. IV, Ítem 4.5.6.1 pág. 54</p>	Es conforme
<p>Observación N° 11: El párrafo 5.2.2 se indica que la instalación del proyecto será de cableado aérea y subterráneo, aclarar éste punto en relación al párrafo del punto 3.1.2 del EVAP.</p>	<p>Se indica que el proyecto a ejecutar será sobre infraestructura preexistente en el derecho de vía de las municipalidades del distrito de Lima-Cercado; así como a las correspondientes obras de la ordenanza 341, se no informa que no habrá afectaciones prediales.</p> <p>Capítulo. V, Ítem 5.2.2 pág. 60</p>	Es conforme



<p>Observación N° 12: Presentar un listado de mapeo de grupos de interés y actores del área de influencia, a nivel distrital.</p>	<p>Se verifica la presentación del Mapeo de Grupos de Interés y Actores del AI. Con el siguiente detalle: -Sector Publico 4.92 % -Comunidad – Vecinos 55.74 % -Sector Privado 39.34%</p> <p>Capítulo. VI, Ítem 6.7 pág. 64 al 66</p>	<p>Es conforme</p>
<p>Observación N° 13: Incluir dentro del mecanismo de atención presencial del Plan de Participación Ciudadana, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La gestión de reclamos en el lugar de ejecución del proyecto.• Indicar la existencia o no de un encargado de recibir los reclamos.• Establecer un formato para registrar dicha información.• Otros que se consideren pertinentes.	<p>Se propone la adecuación del Punto de Atención al Ciudadano (PAC), en el lugar de "ejecución del proyecto", así también se propone el registro y atención de reclamos y sugerencias, mediante el Formato de Reclamos y Sugerencias (anexo 6). Se indica que en el PAC, se ha designado al Jefe de Proyecto, como responsable de la gestión inicial de recepción y registro de los reclamos y/o sugerencias de los vecinos. Se hará un seguimiento sobre el registro de evaluación y control de los reclamos y sugerencias.</p> <p>Capítulo. VI, Ítem 6.6.1 pág. 62 al 63</p>	<p>Es conforme</p>
<p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el ítem 6.7.2.5 Entrega y difusión del instrumento de gestión ambiental, precisar en qué formato será entregado el IGA (digital, impreso o ambos), y si será una versión completa o resumen.• Se recomienda hacer entrega del IGA a los grupos de interés y hacer entrega de los trípticos informativos a los vecinos del área de influencia. En ese sentido, se deberá corregir la redacción del ítem en mención.	<p>Se indica que se ha procedido a la corrección.</p> <p>6.6.1 Presencial: - Entrega y difusión del Instrumento de Gestión Ambiental</p> <p>Capítulo Vi, Ítem 6.6.1, página N° 63</p>	<p>Es conforme</p>
<p>Observación N° 15: De acuerdo a lo indicado en el cuadro N° 7.02 se identifica el corte de árboles ornamentales, en el caso se impida el tendido aéreo de cable, sin embargo el proyecto no considera esta actividad como parte del proyecto. En tal sentido se solicita reformular la identificación de impactos aplicables al proyecto.</p>	<p>Se verifica que administrado procedió a reformular el cuadro N° 7.02: "Componentes Ambientales del Proyecto", donde se considera que se cortarán las ramas que impidan el cableado aéreo de la Fibra óptica.</p> <p>Capítulo VII, Ítem 7.1, página N° 71</p>	<p>Es conforme</p>



<p>Observación N° 16: Para el ítem 8.6.3 Medidas de señalización, se propone la siguiente redacción "(...) asimismo, los trabajos que por alguna razón motiven reclamos vecindarios, serán subsanados dentro de las 24 horas". Asimismo, indicar expresamente que se llevará un registro de la medida de subsanación que se establezca en atención a quejas o reclamos de los vecinos, debido a las medidas de señalización durante la ejecución del proyecto.</p>	<p>Se indica que se llevará a cabo el registro de la medida de subsanación que se establezca en atención de quejas y reclamos de los vecinos.</p>	<p>Es conforme</p>
<p>Observación N° 17: El plano del proyecto presenta la misma información del Mapa de Ubicación, este último deberá presentarse como un mapa de información geográfica de localización.</p>	<p>Se presenta plano con información geográfica de localización</p>	<p>Es conforme</p>
<p>Observación N° 18: El plano del proyecto no presenta inicio y fin de cada tramo del tendido de F.O subterránea, el mismo que deberá precisarse mediante coordenadas UTM WGS-84.</p>	<p>Se presenta plano señalando el inicio y fin de cada tramo del tendido de F.O Subterránea.</p>	<p>Es conforme</p>
<p>Observación N° 19: Si bien el tendido de fibra óptica se realizará sobre infraestructura preexistente, se solicita se adjunte la certificación ambiental para las actividades de canalizado de los ductos y cámaras de telecomunicaciones que serán utilizados para el proyecto de asunto.</p>	<p>Se indica que la infraestructura donde se ejecutará el proyecto, no cuenta con Certificación Ambiental, ya que dichas estructuras fueron ejecutadas por las empresas Entel y la Compañía Peruana de Teléfono, ya adquiridas mediante compra por parte de TELEFONICA DEL PERU. A partir de entonces Telefónica del PERU ha realizado obras de menor magnitud, considerando la normativa municipal.</p>	<p>Es conforme</p>

Fuente: Formato de Evaluación de la DGA.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. En concordancia con el análisis expuesto sobre la evaluación al levantamiento de observaciones del proyecto: “**INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195**”, se concluye que el referido expediente queda en calidad de **APROBADO**, siendo calificado como una **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, cumpliendo con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM. (*Ver Anexo 1*).
- 5.2. Cabe precisar que las suscritas no han realizado la evaluación in situ del proyecto propuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 5.3. El operador del servicio, dentro de los treinta días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberán realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 5.4. Asimismo, considerando el carácter preventivo del SEIA, el titular no podrá iniciar actividades toda vez que la Autoridad Competente no otorgue la correspondiente certificación ambiental.

6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a opinión legal, a efectos de elaborar la Resolución Directoral, de ser el caso.

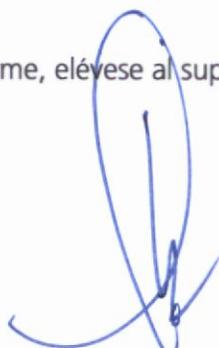


Bellido Urquiza, Edison Alexander
Ingeniero Ambiental
C.I.P. N°152521



Ada Gabriela Victorero Cuya
Especialista Social
CPP N° 3647

Visto el informe, elévese al superior jerárquico



Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



Abg. Pastor Parades Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO N°01 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVAP DEL PROYECTO "INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA – FITH EL CERCADO TICKET 17040195"

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Ing. Edison Bellido Urquiza
Especialista Social : Lic. Ada Gabriela Victorero Cuya

Titular del proyecto: TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a-f regarding exposure to pollutants, noise, and pathogens, with a subtotal and total row.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a-h regarding waste management, noise, and emissions, with a subtotal and total row.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors like 'Alteración del estado de conservación de suelos', 'Pérdida de fertilidad natural', etc., with a subtotal of 10.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors like 'La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales', 'La generación de nuevas Áreas Protegidas', etc., with a subtotal of 7.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors like 'Afectación a los ecosistemas, especies y genes', 'Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales', etc., with a subtotal of 7.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors h, i, j, Subtotal, and Total.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a through i, Subtotal, and Total.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a through f, Subtotal, and Total.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotaes colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total			3

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y;			X

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d¹.

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			X

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Lima, enero de 2018

¹ En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO